



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP) Y LA
UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA (UTEC)**

SW

MSM

NM

KM

MO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte;

El **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Dra. Carmen Rosa García Dávila, identificada con DNI N° 05220064 designada mediante Resolución Suprema N°005-2021-MINAM (en adelante **IIAP**) y, de la otra parte,

La **UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA**, con RUC N° 20545990998 con domicilio para estos efectos en el Jirón Medrano Silva N° 165, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General Académico, Javier Bustamante Romero, identificado con DNI N° 07876387, cuyo poder obra en la Partida N° 12761862 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, **UTEC**)

IIAP y **UTEC** acuerdan ser denominada como **LAS PARTES** en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

IIAP, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

UTEC es una universidad constituida bajo el régimen jurídico de asociación civil sin fines de lucro, autorizada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 015-2016-SUNEDU/CD, especializada en la formación académica y desarrollo integral, que ofrece carreras de ingeniería requeridas por el mercado laboral. Asimismo, propone a los jóvenes interesados en la ingeniería, una formación regida por la metodología de aprendizaje activo, el cual considera el desarrollo de proyectos desde el primer año y a lo largo de sus estudios. Esto, sumado a talleres y laboratorios con tecnología moderna,



asegura la formación de competencias claves que exige el siglo XXI. La visión de esta casa de estudios es la de construir la ingeniería del futuro, impulsando el desarrollo tecnológico de Latinoamérica y del mundo. En ese sentido, su misión es desarrollar ingeniería para las personas y las empresas del futuro, formando ingenieros creativos, sensibles a las necesidades sociales y con un amplio conocimiento científico, haciendo investigación y solucionando problemas tecnológicos.

SW

MSM

NM

KM

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

MO

2.1 La Constitución Política del Perú.

2.2 Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

2.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.

2.4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

LAS PARTES convienen en establecer lineamientos para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio en el futuro; así como cooperación técnica y prestación de servicios de manera recíproca.

CLÁUSULA CUARTA: LÍNEAS DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan colaborar, en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo de las siguientes actividades:

- 4.1.** Facilitar el asesoramiento y asistencia técnica en las líneas temáticas de competencia y especialidad de **LAS PARTES**.
- 4.2.** Promover e implementar programas y actividades de fortalecimiento de capacidades del personal profesional, científico y técnico a través de la cooperación en investigación científica y transferencia tecnológica.
- 4.3.** Diseño y organización conjunta de encuentros, congresos y otros eventos, los cuales estarán condicionados a la disponibilidad de las áreas involucradas, así como a criterios de calidad que éstos deberán cumplir para su realización.
- 4.4.** Fomentar y facilitar el intercambio de estudiantes, profesionales e investigadores para el desarrollo de actividades de investigación.
- 4.5.** Intercambiar información para la Redacción de publicaciones científicas y la divulgación de los resultados en plataformas institucionales diversas.
- 4.7.** Generar espacios de concertación para facilitar la promoción de la investigación aplicada en las líneas temáticas de especialidad de **LAS PARTES**.
- 4.8.** Participar en la aplicación a fondos concursables para la ejecución de proyectos de I+D+i de forma conjunta en las líneas temáticas de la especialidad de **LAS PARTES**.
- 4.9.** Facilitar el acceso a infraestructuras e instalaciones para efectuar trabajos de investigación, previo acuerdo de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades, programas y/o proyectos indicados en la cláusula previa, se suscribirán en convenios específicos; donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto, financiamiento y el cronograma de actividades; respetando y cumpliendo las disposiciones del presente Convenio Marco, así como las disposiciones legales vigentes.

SW

MSM

NM

KM

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

MO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco, este no genera transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos de contraprestación alguna entre ellas.

CLÁUSULA SEPTIMA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Para promover convenios específicos que se establezcan al amparo de este Convenio Marco, **LAS PARTES** designan un coordinador responsable, de acuerdo al siguiente detalle:

UTEC nombra como coordinador al Director del Centro de Investigación de Tecnología del Agua - CITA, Patrick Alain Venail Zorro.

IIAP nombra como coordinador al Director de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos, Christian Fernández Méndez.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio Marco tiene una vigencia de cinco (05) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por **LAS PARTES**, pudiendo ser renovado, previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento y, de ser aprobada, esta se suscribirá mediante una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1 MODIFICACIÓN:

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidos en el Convenio Marco deberá ser realizada mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el Convenio Marco, entrando en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese algo distinto.

9.2 SUSPENSIÓN:



SW

El Convenio Marco podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

MSM

NM

KM

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver el Convenio Marco.

MO

La **PARTE** imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra **PARTE** la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

Para fines del Convenio Marco, se considera caso fortuito o fuerza mayor a las circunstancias no imputables a **LAS PARTES**, originadas por un evento extraordinario e imprevisible que impide la ejecución de una obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

9.3 RESOLUCIÓN:

Se consideran causales de resolución del presente Convenio Marco el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas. En caso de incumplimiento, **LA PARTE** afectada solicitará a la otra que acredite el correcto cumplimiento de su obligación, lo cual deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento. En caso no acredite el correcto cumplimiento de su obligación, **LA PARTE** afectada tendrá la facultad de resolver el presente Convenio Marco de pleno derecho.

LAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio Marco, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, una comunicación escrita a la otra **PARTE**.

La solicitud de resolución del Convenio Marco no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio Marco.

Los derechos intelectuales que se pudieran desprender o generar serán pactados por **LAS PARTES** con carácter previo a la realización de la misma en los Convenios Específicos posteriores.



LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas, nombres comerciales o marcas de servicio de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

SW

MSM

NM

KM

MO

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del Convenio Marco, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra **PARTE** para su divulgación.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

LAS PARTES reconocen que la obligación de confidencialidad de la información compartida y elaborada en función del presente Convenio Marco se extiende de forma indefinida hasta que la información haya sido hecha pública de forma legítima y sin restricción alguna.

Sin perjuicio de ello, toda la información confidencial será tratada como tal de manera indefinida desde la fecha de aceptación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RELACIÓN DE LAS PARTES

LAS PARTES en el marco de ejecución de este Convenio Marco, actuarán como instituciones independientes, y no como agentes o representantes de la otra.

El presente Convenio Marco no será considerado ni tendrá por objetivo la creación de una empresa conjunta, ni **LAS PARTES** serán consideradas como asociación, consorcio, *joint venture*, sociedad, grupo societario o conjunto económico de ninguna especie.

Los trabajadores de una de **LAS PARTES** no adquieren relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra y viceversa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN

LAS PARTES acuerdan que no podrán ceder total o parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que asuman ni los derechos que adquieren en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA INVALIDEZ DE ALGUNA DISPOSICIÓN

La invalidez o inexigibilidad de cualquier disposición de este Convenio Marco no perjudicará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones, las cuales



permanecerán con plena vigencia y efecto. **LAS PARTES** pondrán todo de su parte para alcanzar los objetivos de la disposición nula a través de una estipulación nueva legalmente válida.

SW

MSM

NM

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

KM

LAS PARTES se comprometen a cumplir con la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. Conforme a ello, si cualquiera de **LAS PARTES**, dentro de la ejecución del presente Convenio Marco, tiene acceso a información personal de los trabajadores, estudiantes o terceras personas, declara obligarse a no realizar ninguna clase de tratamiento, el cual consiste en la recopilación, registro, almacenamiento, conservación, consulta, transferencia, utilización y difusión de los datos personales a los que tenga acceso, salvo que cuenta con autorización previa, expresa e inequívoca de la otra **PARTE**.

MO

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen y garantizan que para la ejecución del Convenio Marco o en cualquier trámite o gestión relativo al mismo no incumplirán ni violará las leyes, reglamentos ni norma alguna vigente en el Perú en especial pero sin que ello se limite a la normatividad anticorrupción que exista en el país, ya sea que se trate de una norma individual, de artículos incluidos en una ley o norma de carácter general o de tratados internacionales que sean aplicables en el Perú; todo ello sin perjuicio de que dicha norma o regulación le sea aplicable o no de manera integral.

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente y sin que la presente enunciación sea limitativa, **LAS PARTES** se comprometen y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos ni autorizará el pago de monto alguno ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno a funcionarios, empleados, agentes o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados; candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o entidad en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para sí mismas en la ejecución del presente Convenio Marco o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

SW

MSM

LAS PARTES se comprometen a cumplir con la Ley N° 29988 y su Reglamento, los cuales establecen medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo implicado en los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, tráfico de drogas y violación sexual. Por tal motivo, no se destinará personal para la ejecución del presente Convenio Marco que haya sido sentenciado, con resolución consentida o ejecutoriada, o que se encuentre dentro de un proceso de investigación para el esclarecimiento de la comisión de los referidos delitos.

NM

KM

MO

Cada **PARTE** será únicamente y absolutamente responsable en caso no cumpla con la presente disposición, liberando de toda responsabilidad a la otra **PARTE**, en caso la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU o el organismo competente determine infracciones y/o sanciones por el incumplimiento a la Ley N° 29988 y su Reglamento, quedando la **PARTE** responsable obligada al pago de la multa correspondiente, manteniendo indemne a la otra **PARTE** de cualquier daño o pérdida ocasionada por tal incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SUPLETORIA

El presente Convenio Marco se ejecutará de acuerdo con lo estipulado en él y a las Leyes de la República del Perú, bajo las reglas de la buena fe y tomando en consideración la intención de **LAS PARTES**. En todo lo no previsto en este Convenio Marco, se aplicarán supletoriamente las normas del Código Civil y demás normas aplicables del sistema jurídico peruano.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1. Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del Convenio Marco o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, será solucionada mediante el trato directo entre **LAS PARTES**. Para estos efectos, la **PARTE** que se considere afectada cursará a la otra **PARTE** una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

19.2. En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versará sobre la validez o interpretación del Convenio Marco o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, se suscribirá un acta de entendimiento que también formará parte integrante del Convenio Marco, el cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas **PARTES**.

19.3. En caso que **LAS PARTES** no pudieran solucionar las controversias por la vía del trato directo y la buena fe, en el plazo de diez (10) días hábiles, de haber recibido



el documento al que se hace referencia en la numeral 19.1 de esta cláusula, toda controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del Convenio Marco o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, serán resueltas por conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Corte Superior de Lima.

SW

MSM

NM

KM

MO

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO MARCO** en dos ejemplares iguales en la ciudad de Lima a los ocho días del mes de mayo del 2023.

POR IIAP:

POR UTEC:

Carmen Rosa García Dávila

CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA

JAVIER BUSTAMANTE ROMERO

SIGNATURE CERTIFICATE



REFERENCE NUMBER
85EECEDF-F36A-4A4E-A7CA-CF7F1F5ED921

TRANSACTION DETAILS	DOCUMENT DETAILS
Reference Number 85EECEDF-F36A-4A4E-A7CA-CF7F1F5ED921	Document Name [DIL-3615] IIAP Convenio Marco
Transaction Type Signature Request	Filename propuesta_convenio_marco_iiap-utec_rev_iiap_rev1-vf_.pdf
Sent At 07/03/2023 11:06 EDT	Pages 8 pages
Executed At 07/13/2023 12:31 EDT	Content Type application/pdf
Identity Method email	File Size 116 KB
Distribution Method email	Original Checksum 2e342b6b7b288a38f3a365a17fca1e5c73cfc7cf218784ca87a705f986edc867
Signed Checksum 9df5a04ad863ba0ab511e9a0998f0e86524e05844267f7b0608c488264cb5dd2	
Signer Sequencing Disabled	
Document Passcode Disabled	

SIGNERS

SIGNER	E-SIGNATURE	EVENTS
Name Carmen Rosa García Dávila	Status signed	Viewed At 07/13/2023 12:14 EDT
Email cgarcia@iiap.gob.pe	Multi-factor Digital Fingerprint Checksum 6d76f323b6163344066ac2b18ac109b323316266ef42ec319a77c6d26b445990	Identity Authenticated At 07/13/2023 12:28 EDT
Components 1	IP Address 181.176.168.144	Signed At 07/13/2023 12:31 EDT
	Device Chrome via Windows	
	Typed Signature 	
	Signature Reference ID 607250F6	
Name Nilton Medina Ávila	Status signed	Viewed At 07/06/2023 10:17 EDT
Email nmedina@iiap.gob.pe	Multi-factor Digital Fingerprint Checksum d887183568571c1e99dfce45b118ccd232863090338dac57a3a6b12e6c11386b	Identity Authenticated At 07/06/2023 10:18 EDT
Components 8	IP Address 181.176.168.144	Signed At 07/06/2023 10:19 EDT
	Device Chrome via Windows	
Name Monica Cecilia Santa-Maria Fuster	Status signed	Viewed At 07/03/2023 18:18 EDT
Email msantamaria@utec.edu.pe	Multi-factor Digital Fingerprint Checksum 27c86dd86ca88193ee4392e8935969c46d9e8333ede0de45e4f84446ea1b8466	Identity Authenticated At 07/03/2023 19:37 EDT
Components 8	IP Address 204.199.168.24	Signed At 07/03/2023 19:37 EDT
	Device Chrome via Windows	

SIGNER	E-SIGNATURE	EVENTS
Name Kember Mateo Mejía Carhuanca	Status signed	Viewed At 07/03/2023 15:17 EDT
Email kmejia@iiap.gob.pe	Multi-factor Digital Fingerprint Checksum 1720cfc97c1871aa7cdacab8fee8547df4dc619798bf1badf80e5b7e4b2b7bda	Identity Authenticated At 07/03/2023 15:32 EDT
Components 8	IP Address 181.176.168.144	Signed At 07/03/2023 15:33 EDT
	Device Chrome via Windows	
Name Javier Bustamante	Status signed	Viewed At 07/03/2023 13:01 EDT
Email jbustamante@utec.edu.pe	Multi-factor Digital Fingerprint Checksum 7534d5ba70b8274e1f0f1b80aa5fd736d5164a76eb220bf38c36f9f08d8784d8	Identity Authenticated At 07/03/2023 13:02 EDT
Components 1	IP Address 190.236.0.157	Signed At 07/03/2023 13:02 EDT
	Device Chrome Mobile iOS via iOS	
	Drawn Signature 	
	Signature Reference ID F2F9DDCB	
	Signature Biometric Count 5	
Name Marlon Javier Orbe Silva	Status signed	Viewed At 07/03/2023 12:58 EDT
Email morbe@iiap.gob.pe	Multi-factor Digital Fingerprint Checksum 2e20b9063aeaf53604aede019ea6838f76d08042f0ace0a68d9db26c8351f3be	Identity Authenticated At 07/03/2023 12:59 EDT
Components 8	IP Address 181.176.168.144	Signed At 07/03/2023 12:59 EDT
	Device Chrome via Windows	
Name Sergio Patricio Wu Laguna	Status signed	Viewed At 07/03/2023 11:07 EDT
Email swu@utec.edu.pe	Multi-factor Digital Fingerprint Checksum 8197149baef3084a247c0669d1e09476e7a52ec9ade375f9d9331eb06a5a4204	Identity Authenticated At 07/03/2023 11:07 EDT
Components 8	IP Address 38.25.30.251	Signed At 07/03/2023 11:07 EDT
	Device Chrome via Windows	

AUDITS

TIMESTAMP	AUDIT
07/03/2023 11:06 EDT	Legal UTEC (legal@utec.edu.pe) created document 'propuesta_convenio_marco_iiap-utec_rev_iiap_rev1-vf_.pdf' on Chrome via Windows from 201.240.147.85.
07/03/2023 11:06 EDT	Marlon Javier Orbe Silva (morbe@iiap.gob.pe) was emailed a link to sign.
07/03/2023 11:06 EDT	Carmen Rosa García Dávila (cgarcia@iiap.gob.pe) was emailed a link to sign.
07/03/2023 11:06 EDT	Nilton Medina Ávila (nmedina@iiap.gob.pe) was emailed a link to sign.
07/03/2023 11:06 EDT	Kember Mateo Mejía Carhuanca (kmejia@iiap.gob.pe) was emailed a link to sign.
07/03/2023 11:06 EDT	Javier Bustamante (jbustamante@utec.edu.pe) was emailed a link to sign.
07/03/2023 11:06 EDT	Sergio Patricio Wu Laguna (swu@utec.edu.pe) was emailed a link to sign.
07/03/2023 11:06 EDT	Monica Cecilia Santa-Maria Fuster (msantamaria@utec.edu.pe) was emailed a link to sign.
07/03/2023 11:07 EDT	Sergio Patricio Wu Laguna (swu@utec.edu.pe) viewed the document on Chrome via Windows from 38.25.30.251.
07/03/2023 11:07 EDT	Sergio Patricio Wu Laguna (swu@utec.edu.pe) authenticated via email on Chrome via Windows from 38.25.30.251.
07/03/2023 11:07 EDT	Sergio Patricio Wu Laguna (swu@utec.edu.pe) signed the document on Chrome via Windows from 38.25.30.251.
07/03/2023 12:58 EDT	Marlon Javier Orbe Silva (morbe@iiap.gob.pe) viewed the document on Chrome via Windows from 181.176.168.144.
07/03/2023 12:59 EDT	Marlon Javier Orbe Silva (morbe@iiap.gob.pe) authenticated via email on Chrome via Windows from 181.176.168.144.
07/03/2023 12:59 EDT	Marlon Javier Orbe Silva (morbe@iiap.gob.pe) signed the document on Chrome via Windows from 181.176.168.144.
07/03/2023 13:01 EDT	Javier Bustamante (jbustamante@utec.edu.pe) viewed the document on Chrome Mobile iOS via iOS from 190.236.0.157.
07/03/2023 13:02 EDT	Javier Bustamante (jbustamante@utec.edu.pe) authenticated via email on Chrome Mobile iOS via iOS from 190.236.0.157.

TIMESTAMP	AUDIT
07/03/2023 13:02 EDT	Javier Bustamante (jbustamante@utec.edu.pe) signed the document on Chrome Mobile iOS via iOS from 190.236.0.157.
07/03/2023 15:00 EDT	Kember Mateo Mejía Carhuanca (kmejia@iiap.gob.pe) viewed the document on Chrome via Windows from 186.160.223.6.
07/03/2023 15:00 EDT	Kember Mateo Mejía Carhuanca (kmejia@iiap.gob.pe) viewed the document on Chrome via Windows from 181.176.168.144.
07/03/2023 15:17 EDT	Kember Mateo Mejía Carhuanca (kmejia@iiap.gob.pe) viewed the document on Chrome via Windows from 181.176.168.144.
07/03/2023 15:32 EDT	Kember Mateo Mejía Carhuanca (kmejia@iiap.gob.pe) authenticated via email on Chrome via Windows from 181.176.168.144.
07/03/2023 15:33 EDT	Kember Mateo Mejía Carhuanca (kmejia@iiap.gob.pe) signed the document on Chrome via Windows from 181.176.168.144.
07/03/2023 17:04 EDT	Monica Cecilia Santa-Maria Fuster (msantamaria@utec.edu.pe) was emailed a reminder.
07/03/2023 18:18 EDT	Monica Cecilia Santa-Maria Fuster (msantamaria@utec.edu.pe) viewed the document on Chrome via Windows from 204.199.168.24.
07/03/2023 19:37 EDT	Monica Cecilia Santa-Maria Fuster (msantamaria@utec.edu.pe) authenticated via email on Chrome via Windows from 204.199.168.24.
07/03/2023 19:37 EDT	Monica Cecilia Santa-Maria Fuster (msantamaria@utec.edu.pe) signed the document on Chrome via Windows from 204.199.168.24.
07/06/2023 10:17 EDT	Nilton Medina Ávila (nmedina@iiap.gob.pe) viewed the document on Chrome via Windows from 181.176.168.144.
07/06/2023 10:18 EDT	Nilton Medina Ávila (nmedina@iiap.gob.pe) authenticated via email on Chrome via Windows from 181.176.168.144.
07/06/2023 10:19 EDT	Nilton Medina Ávila (nmedina@iiap.gob.pe) signed the document on Chrome via Windows from 181.176.168.144.
07/07/2023 16:51 EDT	Carmen Rosa García Dávila (cgarcia@iiap.gob.pe) was emailed a reminder.
07/10/2023 17:30 EDT	Carmen Rosa García Dávila (cgarcia@iiap.gob.pe) viewed the document on Chrome via Windows from 181.176.168.144.
07/11/2023 11:33 EDT	Carmen Rosa García Dávila (cgarcia@iiap.gob.pe) was emailed a reminder.
07/11/2023 19:29 EDT	Carmen Rosa García Dávila (cgarcia@iiap.gob.pe) was emailed a reminder.
07/11/2023 22:03 EDT	Carmen Rosa García Dávila (cgarcia@iiap.gob.pe) viewed the document on Chrome via Windows from 161.132.105.80.
07/12/2023 19:17 EDT	Carmen Rosa García Dávila (cgarcia@iiap.gob.pe) was emailed a reminder.
07/13/2023 12:14 EDT	Carmen Rosa García Dávila (cgarcia@iiap.gob.pe) viewed the document on Chrome via Windows from 181.176.168.144.
07/13/2023 12:28 EDT	Carmen Rosa García Dávila (cgarcia@iiap.gob.pe) authenticated via email on Chrome via Windows from 181.176.168.144.
07/13/2023 12:31 EDT	Carmen Rosa García Dávila (cgarcia@iiap.gob.pe) signed the document on Chrome via Windows from 181.176.168.144.